

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general 2004.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, según se establece en el II Plan Integral de Juventud, tiene como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes en la sociedad, siendo elemento primordial el desarrollo de las asociaciones juveniles. Para ello se establecen una serie de líneas de intervención para la puesta en marcha de diferentes proyectos. Con esta intervención se pretende dar respuesta a las preocupaciones de los jóvenes, tomando como base la creatividad para abordar éstas, buscando el compromiso y la implicación de los mismos para generar acciones que produzcan valor en la sociedad extremeña.

La Administración Regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de juventud. Es voluntad de esta Consejería, contribuir a la potenciación de los colectivos que canalizan sus inquietudes, el tiempo libre y el ocio de los jóvenes en actuaciones alternativas a las cotidianas, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto. Una vez consolidado el tejido asociativo, se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden, se convocan ayudas para la financiación de proyectos promovidos por las organizaciones juveniles definidas en el artículo tercero.

El importe total del gasto de la presente convocatoria asciende a trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600 euros), con cargo a la aplicación 1705 323-A 489.00 código proyecto 2000 17 005 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2004.

Artículo 2.- Proyectos, cuantías y conceptos financiados.

1.- Se considerarán proyectos financiados:

- a) Proyectos destinados al desarrollo integral de los jóvenes, tanto en el ámbito personal como en el colectivo.
- b) Proyectos innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.
- c) Proyectos interesociados que supongan apoyo o tutela a entidades juveniles en proceso de formación o consolidación.

d) Proyectos de fomento que impulsen la capacidad emprendedora y nuevas tecnologías.

e) Apoyo al mantenimiento y ampliación de sedes.

f) Acceso a la información juvenil, la comunicación e intercambio de experiencias.

No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos al Plan de Formación Joven de esta Dirección General, ni aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, será tenido en cuenta su adecuación al Decreto 52/1998, de 21 de abril, y demás normativa aplicable.

2.- Cantidades y conceptos financiados.

A) Se establecen dos líneas de financiación:

Modalidad A: destinada al fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B: destinada a la cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

B) La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, en el caso de la Modalidad A 1.850 euros por proyecto y para la Modalidad B 9.025 euros por proyecto, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en el Anexo I.

C) Los conceptos a financiar son:

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto, (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).
- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente (máximo 10% del proyecto).
- Gastos de estancia de los participantes.
- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de alquiler y mantenimiento (incluye gastos ocasionados por obras para proyectos de ampliación y mantenimiento de sede).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 10% del proyecto.
- Otros gastos de imprenta.

Artículo 3.- Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

MODALIDAD A)

a) Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y con una antigüedad máxima de un año.

MODALIDAD B):

a) Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año a la publicación de la convocatoria.

b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

2.- Se exige como requisito ineludible haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondiente a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Solicitudes y proyectos.

1.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en Anexos a esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente un modelo de los Anexos I, II por cada uno de los proyectos que opten a financiación.

Con cargo a la presente convocatoria cada entidad no podrá presentar más de ocho proyectos y, en conjunto, la petición total de financiación no podrá superar los 42.070,85 euros por entidad.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. 06800 Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía Rambla Santa Eulalia, 1. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante LRJAP y PAC).

2.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Documentación. Las solicitudes, conforme a los apartados I y 2 del presente artículo, deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

a) Anexo I de la presente Orden, en donde se detallará el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos detallados en el mismo.

b) Anexo II, donde se efectúa un breve resumen del proyecto.

c) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: fundamentación, objetivos, metodología, actividades, participantes, fechas y lugar de celebración.

d) Como documentación a adjuntar a lo anterior:

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año 2003, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General, salvo que la Asociación Juvenil participante no haya realizado ninguna actividad, la cual deberá adjuntar certificado en el que haga constar dicha circunstancia.

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

e) Se podrá acompañar otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

4.- Subsanación de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Director General de Juventud.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.
- El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.
- Un técnico/a designado/a por la Consejería de Cultura.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Citación, en su caso, a las entidades solicitantes para exponer los proyectos ante la misma.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.
- Seguimiento de proyectos subvencionados

Artículo 6.- Criterios de Valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Innovación y creatividad del proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos con un máximo de 0,5 puntos.
- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios con un máximo de 1 punto.
- f) Recursos humanos con que se cuenta hasta un máximo de 0,5 puntos.
- g) Proyección temporal de actividades hasta un máximo de 1 punto.

h) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades hasta un máximo de 1 punto.

i) Experiencia demostrable en el desarrollo de programas juveniles hasta un máximo de 0,5 puntos.

Artículo 7.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento a la vista de todo lo actuado, formulará y elevará propuesta de Resolución que deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

4.- Los proyectos financiados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

Artículo 8.- Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pagos.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

De conformidad con el art. 6.4.b) del Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25 de octubre, modificado por Decreto 50/2001), para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención total concedida, ni de los 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, las entidades beneficiarias de

estas subvenciones deberán acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el art. 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 3 de abril, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La circunstancia de hallarse al corriente de deudas con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de ayuda en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos financiados, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la concesión de la ayuda. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno del Director General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del "Plan Integral de Juventud".

e) Utilizar los servicios de la Dirección General de Juventud para el envío de noticias o comunicados a las distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados.

f) Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los proyectos financiados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

3.- Justificación de gastos.

3.1.- En todo caso, con fecha límite del 1 de diciembre de 2004, incluido éste, deberá aportarse la justificación final de la subvención, de manera separada para cada proyecto.

3.2.- Las justificaciones de gastos correspondientes a los pagos referidos de este artículo se acreditarán mediante la aportación de:

a) Certificados actualizados, en su caso, (en original o copia compulsada) de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

b) Certificado del/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del Presidente u órgano equivalente, acreditativo de la adecuación y relación de gastos justificativos al proyecto subvencionado.

c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 9.- Memoria Final.

Las asociaciones deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos prevista en el art. 8 apartado 3.1, y en la fecha prevista en el mismo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

De igual modo junto con la memoria final las asociaciones beneficiarias deberán adjuntar en su caso, el Anexo III debidamente cumplimentado con el inventario completo del material que hayan adquirido con motivo de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—.

Mérida, a 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

MODALIDAD _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad _____

Nº de Registro en la Dirección General de Juventud _____

Dirección Oficial _____

Población _____ C.P. _____ Teléfono _____

Fax _____ C.I.F. _____ Número de Asociados _____ Pertenece al C.J.EX. _____

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del/la representante _____

Dirección _____

Población _____ C.P. _____ Teléfono _____

Cargo que ocupa _____

3. DATOS ECONÓMICOS

Denominación del proyecto _____

PRESUPUESTO:	
<i>GASTOS</i>	Cantidad (€)
MATERIAL FUNGIBLE	
MATERIAL INVENTARIABLE	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE PERSONAL (máximo 10% del proyecto)	
GASTOS DE ESTANCIA DE LOS PARTICIPANTES	
GASTO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO	
GASTOS DE PUBLICIDAD (máximo 10% del proyecto)	
OTROS GASTOS DE IMPRENTA	
TOTAL GASTOS (a)	
<i>INGRESOS</i>	
APORTACIONES PROPIAS	
CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES O CESIONES	
TOTAL DE INGRESOS (b)	
TOTAL SOLICITADO (a-b)	

4. **DECLARO** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.5. **ACEPTO** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.6. **ADJUNTO** la documentación exigida en la convocatoria.

Ena dede 200.....

(Firma y Sello de la Entidad):.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Denominación del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO

Destinatarios	Cuantificación
----------------------	-----------------------

Objetivos

--

Actividades a desarrollar

--

Fecha de ejecución, localización.

--

Equipo directivo, monitores y responsables del proyectos o áreas

--

Recursos no económicos

Propios

Otros recursos
